



LEY N° 3004

Publicada: 29-07-2016

Sancionada: 22-06-2016

Promulgada: 15-07-2016

Artículo 1º: Promuévese, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la realización de una campaña anual de concientización sobre la enfermedad de Crohn y su afección conexas, la colitis ulcerosa.

Artículo 2º: La campaña debe estar dirigida a organismos de la Administración Pública provincial y lugares de atención al público que posean o no, sanitarios para clientes. Asimismo, al ámbito escolar de los Niveles Primario, Secundario y Superior, a efectos de promover su conocimiento. Artículo 3º: El objeto de la campaña es concientizar sobre la importancia de permitir en forma inmediata -ante su requerimiento- el acceso a un sanitario a las personas que padezcan la enfermedad de Crohn. Ésta debe ser difundida en los medios de comunicación masiva de la Provincia, mediante anuncios gráficos y audiovisuales y otros soportes publicitarios.

Artículo 4º: Los organismos públicos y privados deben dar atención prioritaria, en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general, a las personas que padezcan la enfermedad de Crohn.

Artículo 5º: Apruébase la creación y utilización de una credencial identificatoria para quienes padecen la enfermedad referida en el artículo 1º de esta Ley, la que debe estar refrendada por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.